



APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 19

ARICA, 16 ENE 2012

**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de Noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación para la Innovación Agraria, aprobado por Resolución Afecta N° 59 de fecha 19 de Noviembre de 2009, por el cual se le encomienda a FIA la gestión técnica y administrativa para la ejecución de iniciativas FIC sin Código BIP.
2. La Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el numeral anterior, celebrada por las partes con fecha 27 de Noviembre de 2010, y aprobado por Resolución Afecta N° 119 de fecha 20 de Mayo de 2011.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación, al Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el numeral 1 de los Vistos, y celebrada por las partes con fecha 29 de diciembre de 2011, la que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto, y que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación ya indicada, que es del siguiente tenor:

**"SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA)**

En Arica, a 29 de diciembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "**Gobierno Regional**", y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante "**FIA**" o "Unidad Técnica", o la "institución receptora", RUT.: 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña **EUGENIA MUNCHNIK WEISNTEIN**, Economista, RUT.: 4.660.914-K, ambos con domicilio en Loreley n° 1582, comuna de La Reina, Santiago, han acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 13 de Noviembre de 2009, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación para la Innovación Agraria suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Afecta N° 059 de fecha 19 de Noviembre de 2009, por el cual se le encomienda a FIA la gestión técnica y administrativa para la ejecución de iniciativas FIC sin Código BIP, en adelante "Convenio original".
2. Con fecha 27 de Noviembre de 2010, las partes modificaron el Convenio de Transferencia señalado en el punto anterior, siendo aprobado por Resolución Afecta N° 119 de fecha 20 de Mayo de 2011.
3. Por Oficio FIC R 15 UJR-N° 0543 de fecha 12 de Octubre de 2011 la Fundación para la Innovación Agraria solicita al Gobierno Regional de Arica y Parinacota extensión del plazo de vigencia del Convenio original.
4. Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación para la Innovación Agraria, vienen a efectuar una segunda modificación al Convenio, con el objeto de mantener la continuidad de las todas las iniciativas financiadas en el marco de dicho convenio. La modificación de realizará conforme al siguiente tenor:

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula octava "VIGENCIA DEL CONVENIO" del Convenio original, por el siguiente:

a).- Reemplazase en la cláusula OCTAVA, del Convenio original, por lo siguiente:

### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2012**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en el convenio, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

## **TERCERO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

## **CUARTO: NORMAS DEL CONVENIO ORIGINAL**

Todas las demás normas del Convenio Original se mantienen sin modificaciones y conservan íntegramente sus textos, salvo aquellas que hayan sido objeto de modificaciones en la primera modificación y las de este instrumento.

## **QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **dos** para la Fundación para la Innovación Agraria.

**SEXTO: PERSONERÍA**

La personería de don **JOSE DURANA SEMIR** para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería de doña **EUGENIA MUCHNIK WEISNTEIN**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta del Acta de Sesión Extraordinaria N° 193, del Consejo Directivo de **FIA** celebrada el 7 de abril de 2010, reducida a escritura pública con fecha 08 de abril de 2010, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

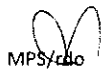
En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); EUGENIA MUCHNIK WEISNTEIN, DIRECTORA EJECUTIVA, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (Posee un timbre y una firma ilegible)”

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



MPS/cto

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DIPLAN
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes